

5459

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

La propuesta fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 15 de junio de 2000. Los informes de los asesores de heráldica y de la Real Academia de la Historia fueron solicitados el 29 de junio de 2000. Los asesores heráldicos de la Comunidad informan el 9 de marzo; la Real Academia de la Historia ha informado favorablemente el 8 de octubre de 2001.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia y Hacienda, emitido el 4 de septiembre de 2001.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y artículos 4 y 5 del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, en relación con el artículo 5 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 29 de noviembre de 2001, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Moraleja de Enmedio, con la descripción siguiente:

Bandera: «De proporciones 2/3. Paño de color rojo con un borde de color azul cuyo ancho es de un sexto de la altura del paño. En el centro el Escudo municipal timbrado».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—La Secretaria general técnica, Ángeles Huerta Bernardo.

5460

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de agosto de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rascafría para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Rascafría inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 21 de marzo de 2000. Los informes de los asesores de heráldica y de la Real Academia de la Historia fueron solicitados el 7 de junio de 2000 ambos. Los asesores heráldicos informan el 1 de marzo de 2001; la Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha por ello, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se continua la tramitación del expediente.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia y Hacienda, emitido el 3 de julio de 2001, de acuerdo con el Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículos 4 y 5 del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, en relación con los artículos 9 y 10 del Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 2001, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Rascafría, con la descripción siguiente:

Bandera: «De proporciones 2/3. Dividida diagonalmente en el sentido de la parte baja del asta al alto del batiente en tres porciones de igual anchura. De color rojo la superior, blanco la intermedia y azul la inferior, lleva puesto en el centro el Escudo de Armas timbrado».

Segundo.—El presente Acuerdo deberá comunicarse al Ayuntamiento de Rascafría y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 13 de febrero de 2002.—La Secretaria general técnica, Ángeles Huerta Bernardo.

5461

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del contador de agua fría con esfera electrónica, marca «ABB», modelo Aquabus, fabricado conjuntamente por las empresas «Hydrometer, GmbH», en Alemania y «ABB Medición, Sociedad Anónima», en España y presentado por la empresa «ABB Medición, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-A-001.

Vista la solicitud presentada por don Pedro María Egaña Mañanos en nombre y representación de la entidad «ABB Medición, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Juan Bravo, 3 B-semisótano izquierda, en Madrid, en solicitud de autorización de segunda modificación no sustancial del contador de agua fría con esfera electrónica, marca «ABB», modelo Aquabus;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el instrumento de medida previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios,

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de agua fría con esfera electrónica,